

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2020. A despacho del señor Juez la presente demanda de DIVORCIO de Mutuo Acuerdo la cual fue subsanada en debida forma. Sírvase Proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 698
Radicación nro. 2020-00135-00

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

1. Se subsana la demanda de DIVORCIO de MATRIMONIO CIVIL por MUTUO ACUERDO instaurada a través de apoderada judicial por PAULA ANDREA RENGIFO CASTRO y ELADIO CORDOBA CARDONA
2. Conforme lo anterior, encontrándose ceñida la demanda a los parámetros legales, contenidos en los arts. 21, 82, 83, 84, 278, 390, 577 y 578 y concordantes del Código General del Proceso concordantes igualmente con lo normado en los arts. 154 del C. Civil, modificado por las leyes 1/76 y 25/92, al igual que se acompaña con los anexos requeridos: Registro Civil de Matrimonio, Fotocopias de las Cédulas de Ciudadanía, Registro Civil de Nacimiento del menor de edad JUAN FERNANDO CORDOBA RENGIFO y Poder con que actúa su apoderada.
3. Por lo anterior, se dispondrá la admisión de la Demanda, el trámite respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **ADMITIR** la presente Demanda de **DIVORCIO** de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo.
- SEGUNDO: **DECRETAR** las siguientes pruebas: **DOCUMENTALES:** Ténganse como pruebas las aportadas con la Demanda.
- TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia al Ministerio Público delegado ante el Juzgado.
- CUARTO: **DISPONER** que una vez realizada la notificación pertinente, pase a despacho para proferir Sentencia Anticipada, dado el mutuo acuerdo presentado. Lo anterior, sin perjuicio que las partes manifiesten dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, de manera justificada, que se dicte sentencia en Audiencia (C.G.P. art. 278).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO DE CALI**

En **Estado** No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28/09/2020

Secretario: 